

MODELO N° 6

CONTRATO DE FIDEICOMISO

Señor Notario

Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de FIDEICOMISO que celebran de una parte el señor con Documento Nacional de Identidad N°, domiciliado en, a quien se llamará EL FIDEICOMITENTE; de la otra parte el Banco , inscrito a fojas del Registro Mercantil de Lima, con RUC N° representado por su Gerente General señor con domicilio en y a quien se llamará EL BANCO; y finalmente el señor, con Libreta Electoral N°, con domicilio en y a quien se llamará EL FIDEICOMISARIO, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL FIDEICOMITENTE es propietario del inmueble ubicado en la calle Misti N° 106 del distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa, el cual con su historial, área y linderos figura inscrito a su nombre en la Ficha N° 9999 del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa, y está valorizado comercialmente en la suma de CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), (US\$ 50 000,00);

SEGUNDA: Por el presente instrumento EL FIDEICOMITENTE transfiere a favor de EL BANCO el inmueble descrito en la cláusula anterior, a efectos de que sea administrado en fideicomiso de inversión por EL BANCO, de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley N° 26702 y su Reglamento la Resolución SBS N° 1010-99, de acuerdo con las indicaciones que contempla el presente instrumento. EL FIDEICOMITENTE declara que los bienes que aporta no están sujetos a ningún gravamen, carga ni limitación y que no tiene herederos forzosos que impidan la disposición que hace de sus citados bienes.

TERCERA: El beneficiario de este fideicomiso es el señor quien interviene en este instrumento para expresar su aceptación, sin condicionamiento ni afectación u onerosidad alguna.

CUARTA: EL BANCO, a su vez, también acepta el encargo que se le hace para actuar como fiduciario y declara expresamente que el bien que le ha sido aportado está en la condición de bienes de propiedad imperfecta y temporal y que no puede disponer del mismo, teniendo únicamente el derecho de administrarlo en la forma más conveniente, obteniendo de él la mayor rentabilidad posible y entregando regularmente el producto de la renta, menos los gastos correspondientes, a EL FIDEICOMISARIO.

QUINTA: El plazo de este fideicomiso de inversión es de VEINTE AÑOS contados a partir de la fecha de la escritura pública, al vencimiento de los cuales, los bienes dados en fideicomiso deberán ser entregados en propiedad a EL FIDEICOMISARIO.

SEXTA: EL FIDEICOMITENTE declara que este contrato está siendo otorgado con la finalidad de contribuir a la educación y régimen de vida de EL FIDEICOMISARIO, quien es hijo suyo.

SEPTIMA: Por su parte, EL BANCO por concepto de retribución por el encargo que ha asumido recibirá el UNO POR CIENTO (1%) de la renta neta que se obtenga y además se resarcirá de los gastos que surjan como consecuencia de su administración, siendo entendido que los entregará respaldados documentariamente. La liquidación trimestral de dichos gastos se entregará a EL FIDEICOMITENTE, con copia para EL FIDEICOMISARIO.

OCTAVA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que asume por este instrumento y las que señala la ley, EL BANCO pondrá la mayor diligencia para la conservación y buena administración de los bienes que le han sido aportados, los que constituyen un patrimonio aparte del patrimonio de

EL BANCO y no responden por las obligaciones directas de este último, debiendo llevarse contabilidad separada, conforme lo señala la Ley N° 26702.

NOVENA: De conformidad con lo que dispone la Ley N° 26702, EL BANCO designa como factor fiduciario al señor quien es funcionario de EL BANCO. Esta designación será puesta en conocimiento de la Superintendencia de Banca y Seguros y frente a EL FIDEICOMITENTE y EL FIDEICOMISARIO el factor fiduciario asume responsabilidad solidaria con EL BANCO por los actos que realice en el desempeño de sus funciones.

DECIMA: EL BANCO deberá llevar el inventario y la contabilidad del fideicomiso y cumplirá las demás obligaciones que señala la Ley N° 26702 incluyendo aseguramiento de los bienes que recibe, la entrega regular de balances y estados financieros cuando menos una vez al semestre, así como un informe o memoria anual que será enviada a EL FIDEICOMITENTE con copias a EL FIDEICOMISARIO, y a la Superintendencia de Banca y Seguros, bajo responsabilidad.

EL BANCO deberá guardar la mayor confidencialidad respecto de los actos, operaciones, documentos e información que origine la administración del fideicomiso, salvo mandato judicial expreso.

DECIMO PRIMERA: Todos los gastos e impuestos que genere la administración de EL FIDEICOMISO serán cargados a la cuenta del mismo, incluyendo el costo de esta escritura y los de su inscripción registral.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas que son de ley y sírvase pasar partes al Registro de la Propiedad Inmueble, para la inscripción del aporte del inmueble mencionado en esta escritura.

Fecha,